



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 204-2023-MPJ/A

Jauja, 02 de junio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

El INFORME N° 345-2023-MPJ/GPP, de fecha 01 de junio de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la aprobación mediante acto resolutorio de la modificación presupuestarias de la nota N° 0000000293; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y,

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° inciso 6), establece que una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"; y,

Que, según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático 47.1 "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco de Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los proyectos y productos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos y proyectos. 2. Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos"; y,

Que, el numeral 29.1 del Artículo N° 29 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, señala que "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional pragmático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o proyecto según corresponda; Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto". Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. El numeral 29.2. "Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel**
Huamán
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026

Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N

mesadepartes@munijauja.gob.pe

939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego". Y el numeral 29.3. De haber "Notas de Modificación Presupuestaria no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada". Asimismo en su Artículo 47, numeral 47.2 "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa"; y,

Que según, el artículo 3° literal d) de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, señala que, la oficina de presupuesto de debe de realizar el seguimiento de la disponibilidad de crédito presupuestario para efectuar los compromisos de adquisiciones de bienes y servicios; y,

Que, según Decreto Legislativo N° 1435, establece la implementación y funcionamiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial (FIDT), fondo concursable cuya finalidad es reducir las brechas en la provisión de servicios e infraestructura básicos, que tengan mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país y que generen un aumento de la productividad con un enfoque territorial, mediante el financiamiento o cofinanciamiento de inversiones y de estudios de pre inversión a nivel de perfil y fichas técnicas, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y,

Que, la administración del FIDT está a cargo del Consejo Directivo y de la Secretaria Técnica del Consejo Directivo del FIDT, que está a cargo de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas. Y Los recursos del FIDT se destinarán a las inversiones y estudios de pre inversión y las fichas técnicas que tengan por objeto la prestación de los siguientes servicios: i) Servicios de salud básica, ii) Desnutrición Infantil y/o anemia infantil, iii) Servicio de educación básica, iv) Infraestructura vial, v) Servicios de saneamiento, vi) Electrificación rural, vii) Infraestructura agrícola, viii) Telecomunicación rural y ix) Apoyo al desarrollo productivo.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realizó el seguimiento y análisis respectivo en el aplicativo SIAF Operaciones en Línea Modulo Presupuestal 2023, identificando en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) saldos a nivel de certificación presupuestaria correspondientes a elaboración de Expediente Técnico (Centros de Costos: 81, 91 y 92) por la suma de S/. 6,417.00 (Seis mil cuatrocientos diecisiete con 00/100 soles) en la fuente de financiamiento 5 RECURSOS DETERMINADOS, Rubro: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, los cuales se han modificado a la META 39 (CENTRO DE COSTOS): ESTUDIOS DE PREINVERSION, para el cofinanciamiento de la Formulación del estudio de pre inversión a nivel de perfil o ficha técnica, denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 338 HUELLITAS FRANCISCANAS DISTRITO DE SAUSA DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con código único N° 242865 y código de finalidad N° 0396649, por la suma de S/. 6,417.00 (Seis mil cuatrocientos diecisiete con 00/100 soles). Propuesta seleccionada en el marco del Concurso del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial (FIDT)- 2023; y,

El INFORME N° 345-2023-MPJ/GPP, de fecha 01 de junio de 2023, remito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en donde otorga la disponibilidad presupuestal para el cofinanciamiento de la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de perfil o

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel Huamán**
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026

Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N

mesadepartes@munijauja.gob.pe

939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



ficha técnica denominado "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en I.E. 338 Huellitas Franciscanas distrito de Sausa de la Provincia de Jauja del Departamento de Junín", con código único N° 242865 y código de finalidad N° 0396649, por la suma de s/. 6,417.00 (seis mil cuatrocientos diecisiete con 00/100 soles), y a su vez solicita aprobación mediante acto resolutivo de la modificación presupuestaria de la nota N° 0000000293, tal como indica el Comunicado N° 007-2023 FIDT; y,

Que, estando en uso de las facultades conferidas por el **Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades**; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones; esta alcaldía:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR la Modificación Presupuestaria efectuada en el Nivel Funcional Programático, para la nota N° 0000000293, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Para el cofinanciamiento de la Formulación del estudio de pre inversión a nivel de perfil o ficha técnica, denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 338 HUELLITAS FRANCISCANAS DISTRITO DE SAUSA DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"** con código único N° 242865 y código de finalidad N° 0396649, Propuesta seleccionada en el marco del Concurso del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial (FIDT) - 2023. Según el siguiente detalle:

NOMBRE	MONTO DISPONIBLE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
META 39: ESTUDIOS DE PRE – INVERSION	S/. 6,417.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 00/100 SOLES)	FTE. FTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS RB 18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestaria" tipo 03, emitidas durante el mes de Junio de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, demás Unidades y Órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Jauja para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Angel M. Huamán Mucha
ALCALDE

Lic. **Ángel**
Huamán
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N

mesadepartes@munijauja.gob.pe

939 548 076